y en esta ciudad vista la dicha carta
y orden y estimacion que se
formo alla se le de el alojamiento y
corro a los dichos soldados y para el efecto
nombraron a don alonso [illegible] de esta villa
y por alcalde [illegible] a fee [illegible]
[illegible] para que el mismo tomen
para hacer el [illegible] corro el dinero
del servicio de [illegible] los dineros
que fueren menester los quales de
[illegible] recepto
que fue del servicio que concer
tificacion de los dichos comisarios
y fee de [illegible] y pasaran
en quenta y que los dichos co
misarios tomen recaudo de la
paga que de ellos hicieren con
tenencion de los capitanes
de quien se tome carta de pago
y asimismo para que se le de
los bagajes y carros que son me
nester para pasar a de ante
desta ciudad y si no se pasare
esta quenta y paga por quen
ta de [illegible] se lleven y paguen
dos propios para [illegible] al
[illegible] servicio

El Dr. Ruiz de Alarcon

Navarro de Alcuina

Dn. Francisco de Leon

ante mi
[illegible]